



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por cuarta vez la de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de vehículos a motor, de la empresa General Motors España, S.L.U., ubicada en el polígono Entrerrios en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza) (N.º Expte. INAGA/500301/02.2011/ 2204).

Con fecha 9 de febrero de 2005 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 24 de enero de 2005 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de vehículos a motor, de la empresa General Motors España, S.L.U., ubicada en el polígono Entrerrios en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza). Dicha Resolución ha sido modificada puntualmente en tres ocasiones:

- Con fecha 31 de mayo de 2006 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 24 de enero de 2005 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de vehículos a motor, de la empresa General Motors España, S.L.U., ubicada en el polígono Entrerrios en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza).

- Con fecha 7 de enero de 2009 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 1 la Resolución de 1 de diciembre de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se deja sin efecto la Resolución de 3 de mayo de 2006 y se modifica puntualmente la Resolución de 24 de enero de 2005 de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de vehículos a motor, de la empresa General Motors España, S.L.U., ubicada en el polígono Entrerrios en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza).

- Con fecha 7 de junio de 2011 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 10 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifican las condiciones del vertido de aguas residuales de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de General Motors España, S.L.U. ubicadas en el polígono industrial Entrerrios en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza).

Por otro lado, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ha considerado como modificaciones no sustanciales a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, las siguientes modificaciones realizadas en la planta:

- Construcción de una nueva instalación de fosfatación, cataforesis y PVC en un nuevo edificio, sustituyendo a la instalación actual y el cerramiento y demolición de las líneas de fosfatación y cataforesis sustituidas. (Expte. INAGA/500301/02.2005/1448).

- Ampliación del edificio n.º 31 de montaje con un nuevo anexo de 1.450 m² para almacenar componentes de montaje y alargar dos cadenas de montaje en 30 m, con motivo de la nueva producción del modelo Combo (Expte. INAGA/500301/02.2006/7641).

- Ampliación del edificio n.º 35 de «almacén de secuenciación» con un nuevo anexo de 3.550 m² para almacenar componentes de montaje, con motivo la nueva producción del modelo Combo (Expte. INAGA/500301/02.2006/9095).

- Modificaciones de mejora tecnológica en el proceso productivo, sin incremento de la capacidad de producción autorizada, consistentes en modernización de la nave de prensas (dos nuevas prensas, un volteador y automatización de la línea 3), mejoras en la nave de carrocerías (nueva línea de montaje de puertas y modificación de los pulmones, electrovías y transporte), nuevos equipos automáticos en la nave de montaje y acabado final, y un nuevo centro de formación del personal operario de la empresa. (Expte. INAGA/500301/02.2006/9356).

- Modificaciones de mejora tecnológica en el proceso productivo, sin incremento de la capacidad de producción autorizada, con la finalidad última de cumplir con las nuevas exigencias derivadas del Real Decreto 117/2003 para disminuir las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COVs), consistentes en recogida del aire contaminado con COVs provenientes de la planta de pintura, filtrado para eliminar partículas, adsorción de COVs en zeolitas, desorción por contracorriente de aire caliente y oxidación térmica de la corriente de desorción. (Expte. INAGA/500301/02.2007/10127)

Con fecha 3 de marzo de 2011 se recibió en el INAGA, por parte de General Motors España S.L., solicitud de modificación de la autorización ambiental integrada, referente a la actualización de focos de emisión, residuos, consumo energético y de materias primas y con fecha 18 de marzo de 2011 se recibe en el INAGA, por parte de General Motors España S.L., documentación adicional referente a los residuos y el consumo energético.



Con fecha 15 de junio de 2011 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, requiere al promotor información adicional en relación a los nuevos residuos producidos y los focos de emisión a la atmósfera. Con fecha 26 de julio de 2011 y número 23.596 de entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se remite por parte de General Motors España S.L., documentación adicional, en los términos solicitados por el INAGA.

Con fecha 21 de julio de 2011 se recibe en el INAGA por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro comunicación del comisario de aguas del informe vinculante sobre admisibilidad del vertido de aguas residuales a consecuencia de una solicitud independiente realizada por el promotor para realizar la medida del caudal de tres de las torres de refrigeración de forma indirecta. El informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro se incorpora al expediente de modificación puntual para su resolución conjunta.

Con fecha 9 de enero de 2012 se notifica a General Motors España S.L el trámite de audiencia para que pueda personarse en el expediente antes de resolver la modificación puntual de la autorización ambiental integrada. Con fecha 26 de enero de 2012 General Motors España S.L presenta en el INAGA observaciones al informe propuesta.

Considerando que no varía el consumo energético ni de materias primas de la instalación,

Considerando que la modificación de los focos emisores a la atmósfera se debe a las modificaciones que se han ido realizando en la instalación a lo largo de la vigencia de la autorización ambiental integrada y que han sido previamente aprobadas por el INAGA como modificaciones no sustanciales,

Considerando la necesidad de actualizar dichos focos de acuerdo a lo establecido en el RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) así como en lo establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades,

Considerando que la cantidad total de residuos no peligrosos producidos en la instalación ha disminuido,

Considerando que los dos nuevos residuos peligrosos que se generan sólo suponen un incremento del 1,46 % en la producción total de residuos peligrosos de la instalación, y que el seguro de responsabilidad civil por la generación de residuos peligrosos debe suscribirse para la capacidad nominal de la instalación,

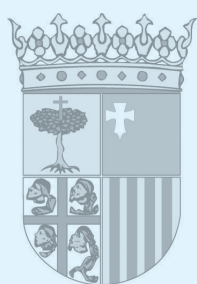
Considerando que el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro recibido en el INAGA con fecha 21 de julio de 2011 es vinculante,

Considerando que en el artículo 57 de de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación,

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y su normativa de desarrollo; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por cuarta vez la Resolución de 24 de enero de 2005 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de vehículos a motor, de la empresa General Motors España, S.L.U., ubicada en el Polígono Entrerrios en los términos municipales de Figueruelas y Pedro-la (Zaragoza), modificada por Resolución de 1 de diciembre de 2008 y por Resolución de 10 de mayo de 2011 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el siguiente sentido:

1.—Se sustituye el apartado 1.—Consumo energético del Condicionado 2.º Descripción de consumos de recursos y producción de residuos, por el siguiente:

1.—Consumo energético.

La planta consume energía eléctrica de red para abastecer las necesidades de la maquinaria e iluminación, y gas y fuel-oil para generar electricidad de venta y/o autoconsumo y las necesidades térmicas para otros usos.

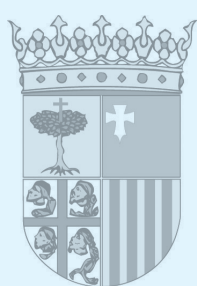
Tipo de energía/combustible	Cantidad/año	Unidad	Uso/proceso
Energía eléctrica comprada	295 x 106	Kwh/año	Maquinaria/Iluminación
Electricidad de venta	140 x 106	Kwh/año	Venta a red
Electricidad neta consumida	155 x 106	Kwh/año	Maquinaria/Iluminación
Gas natural	693 x 106	Kwh/año	Cogeneración, calderas y hornos
Fuel-oil	No determinada		Emergencias

2.—En la tabla de «Materia auxiliar tratamiento de aguas» del apartado 2.—Consumo de materias primas y auxiliares del Condicionado 2º, se sustituye «Sulfato férrico» por «Cloruro férrico», permaneciendo invariable la cantidad indicada para esta materia auxiliar.

3.—Se sustituye el apartado 4.1.1.—Residuos Industriales no peligrosos, del Condicionado 2º, por el siguiente:

4.1.1.—Residuos Industriales no peligrosos

LER	RESIDUO no peligroso	(t/año)
190814	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 190813	3.400
080116	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 080115.	840
160103	Neumáticos fuera de uso	40
160604	Pilas alcalinas (excepto las del código 160603)	2
150103	Envases de madera	1.250
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902, 17090	300
200139	Plásticos	670
200101	Papel y cartón	1.870
200111	Tejidos	1
150104	Envases metálicos	50
200102	Vidrio	140
160803	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otra categoría	1
200136	Equipos eléctricos y electrónicos distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123, 200135	2
120101	Limaduras y virutas de metales féreos (recortes de las cortadoras y de las prensas)	175.000
120101	Limaduras y virutas de metales féreos (virutas metálicas recogidas del fresado automático realizado en la nave de carrocerías)	200
160304	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 160303 (piezas enteras embutidas, carrocerías ensambladas, ejes traseros, cunas de motor...)	10.000
170405	Hierro y acero	10.000
160118	Metales no féreos (pequeñas piezas de aluminio de la nave de acabado final y de los radiadores de los coches)	200
160118	Metales no féreos (Cobre, bronce, latón procedente de rollos de soldadura de la nave de carrocerías)	200
170411	Cables distintos de los especificados en el código 170410	200
200199	Otras fracciones no especificadas en otra categoría (CDs)	1



4.—Se incluyen los dos siguientes residuos en la tabla del apartado 4.2.—Residuos peligrosos del Condicionado 2º:

LER	RESIDUO	t/año
200135*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos	30
160110*	Componentes explosivos (airbags)	2

5.—A excepción del subapartado 1.7 que queda inalterado, se sustituye el apartado 1.—Emisiones contaminantes a la atmósfera del Condicionado 3º de la Resolución de 24 de enero de 2005 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por lo siguiente:

1.—Emisiones contaminantes a la atmósfera

1.1.—Focos de emisión a la atmósfera

Se autoriza a la empresa General Motors España, S.L.U. como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 658, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principales actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que desarrolla la empresa están clasificadas en el Grupo A, código CAPCA 01010200 «Calderas de generación de energía eléctrica para su distribución por la red pública con potencia térmica nominal igual o superior a 50 MWt e inferior a 300 MWt», y en el Grupo A 06010101 «Recubrimiento de vehículos con consumo de disolventes superior a 200 t/año o de 150 Kg/hora», de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación. Las concentraciones de contaminantes se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

Focos de combustión

Foco 102.

Planta de cogeneración, formada por una turbina de gas y una caldera de recuperación, que utiliza gas natural como combustible.

Por tener potencia térmica superior a 50 MWt, está afectada por el RD 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitaciones de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo. No obstante, al tratarse de una turbina de gas autorizada antes del 27 de noviembre de 2002, no le son de aplicación los límites de emisión establecidos en los anexos de dicho Real Decreto para instalaciones nuevas, según lo establecido en la disposición transitoria tercera del RD 430/2004.

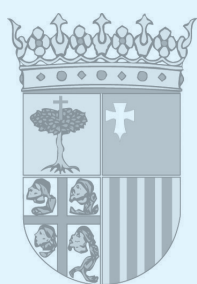
Sus características principales son

Nº foco	Nave	Instalación	Identificación	Potencia térmica nominal (MWt)	Libro registro	Diámetro chimenea cm	Altura Chimenea m	Código RD 100/2011	Grupo
102	11	Energía	Cogeneración	63,145	AR658/IC34	110	35	01010200	A

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	616 mg/Nm3 (medido como NO2)
CO	625 mg/Nm3



Focos 1, 2, 99, 100 y 101

Calderas de agua sobrecalentada para producción de vapor y agua, que utilizan gas natural como combustible.

Sus características principales son:

Nº foco	Nave	Instalación	Identificación	Potencia térmica nominal (MWt)	Libro registro	Diámetro chimenea cm	Altura Chimenea m	Código RD 100/2011	Grupo
1	79	Energía	Caldera agua sobrecalentada 1	1,86	AR658/IC01	40	13	03010303	C
2	79	Energía	Caldera agua sobrecalentada 2	0,64	AR658/IC02	35	13	03010303	C
99	11	Energía	Caldera ASC 3	24,375	AR658/IC33	110	45	03010301	B
100	11	Energía	Caldera ASC 4	24,375	AR658/IC04	110	45	03010301	B
101	11	Energía	Caldera ASC 5	24,375	AR658/IC05	110	45	03010301	B

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).
Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	616 mg/Nm3 (medido como NO2)
CO	625 mg/Nm3

Foco 106

Calefacción de la zona del lavadero, que utiliza gasoil como combustible.

Sus características principales son:

Nº foco	Nave	Instalación	Identificación	Potencia térmica nominal (MWt)	Libro registro	Diámetro chimenea cm	Altura Chimenea m	Código RD 100/2011	Grupo
106	42	Zona Lavadero (calefacción)	Aerogenerador de gasoil	1 Quemador 0,1186	AR658/IC35	35	10	03010603	C

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).
Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	616 mg/Nm3 (medido como NO2)
CO	625 mg/Nm3

Focos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117

Quemadores para calentamiento de los procesos de imprimación y cataforesis, que utilizan gas natural como combustible y cuya potencia conjunta asciende a 4,146 MWt.

Sus características principales son:



Nº foco	Nave	Instalación	Identificación	Potencia térmica nominal (MWt)	Libro registro	Diámetro chimenea cm	Altura Chimenea m	Código RD 100/2011	Grupo
66	41	Imprimación	Quemador Mantenimiento 1 Línea 1	1 Quemador 0,291	AR658/IC18	25	14	03010603	C
67	41	Imprimación	Quemador Mantenimiento 1 Línea 2	1 Quemador 0,291	AR658/IC19	25	14	03010603	C
68	41	Imprimación	Quemador Mantenimiento 1 Línea 3	1 Quemador 0,291	AR658/IC20	25	14	03010603	C
69	41	Imprimación	Quemador Mantenimiento 2 Línea 1	1 Quemador 0,291	AR658/IC21	25	14	03010603	C
70	41	Imprimación	Quemador Mantenimiento 2 Línea 2	1 Quemador 0,291	AR658/IC06	25	14	03010603	C
71	41	Imprimación	Quemador Mantenimiento 2 Línea 3	1 Quemador 0,291	AR658/IC07	25	14	03010603	C
110	44	Horno cataforesis	Extracción chimenea de precalentamiento zona 1 quemador 1,1	1 Quemador 0,3	AR658/IC36	25	26	03010603	C
111	44	Horno cataforesis	Extracción chimenea de precalentamiento zona 2 quemador 1,1	1 Quemador 0,3	AR658/IC37	25	26	03010603	C
112	44	Horno cataforesis	Extracción chimenea de precalentamiento zona 1 quemador 1,2	1 Quemador 0,3	AR658/IC38	25	26	03010603	C
113	44	Horno cataforesis	Extracción chimenea de precalentamiento zona 2 quemador 1,2	1 Quemador 0,3	AR658/IC39	25	26	03010603	C
114	44	Horno cataforesis	Extracción chimenea de precalentamiento zona 1 quemador 2,1	1 Quemador 0,3	AR658/IC40	25	26	03010603	C
115	44	Horno cataforesis	Extracción chimenea de precalentamiento zona 2 quemador 2,1	1 Quemador 0,3	AR658/IC41	25	26	03010603	C
116	44	Horno cataforesis	Extracción chimenea de precalentamiento zona 1 quemador 2,2	1 Quemador 0,3	AR658/IC42	25	26	03010603	C
117	44	Horno cataforesis	Extracción chimenea de precalentamiento zona 2 quemador 2,2	1 Quemador 0,3	AR658/IC43	25	26	03010603	C

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).
Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	616 mg/Nm3 (medido como NO2)
CO	625 mg/Nm3



Focos 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87 y 88

Extracciones de los gases de combustión de la zona de pruebas de los vehículos.

Sus características principales son:

Nº foco	Nave	Instalación	Identificación	Libro registro	Diámetro chimenea cm	Altura Chimenea m	Código RD 100/2011	Grupo
80	31	DVT'S	VN-114/2. Extracción Gases Tubo Escape	AR658/IC08	90	28	0702	-
81	31	DVT'S	VN-114/6. Extracción Gases Tubo Escape	AR658/IC09	100	28	0702	-
82	31	Rodillos/Alineado Dirección	VN-40. Extracción Humos	AR658/IC10	45	15,5	0702	-
83	31	Rodillos/Alineado Dirección	VN-41. Extracción Humos	AR658/IC27	45	15,5	0702	-
85	31	DVT'S	VN-91 Extracción Humos	AR658/IC28	35	16	0702	-
86	31	DVT'S	VN-114/5 Extracción Humos	AR658/IC29	80	18	0702	-
87	31	Reparación	VN-87 Alineaciones 1	AR658/IC30	60	17	0702	-
88	31	Reparación	VN-87 Alineaciones 2	AR658/IC31	60	17	0702	-

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	616 mg/Nm3 (medido como NO2)
CO	625 mg/Nm3

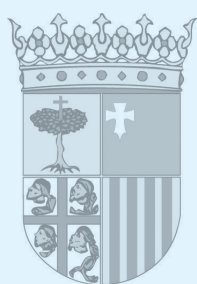
Focos de proceso

Focos 12, 51, 52, y 53

Focos de emisión de compuestos orgánicos volátiles en actividades de recubrimiento que disponen de incineradores a gas natural.

Sus características principales son:

Nº foco	Nave	Instalación	Identificación	Potencia térmica nominal (MWt)	Medidas correctoras	Libro registro	Diámetro chimenea cm	Altura Chimenea m	Código RD 100/2011	Grupo
12	41	Cabina Imprimación	Extracción Rocker Panel	6,28	Incinerador	AR658/PI31	160	22	06010101	A
51	41	Lab. Cab. Pintado	Extracción cabina aplicación	1 Quemador VAC-300;	Incinerador	AR658/PI60	120	15	06010101	A
52	41	Lab. Cab. Pintado	Extracción área aplicación 1	0,349 MWt 1 Quemador VAP-150;	Incinerador	AR658/PI55	50	15	06010101	A
53	41	Lab. Cab. Pintado	Extracción área aplicación 2	0,174 MWt 1 Quemador VA-700;	Incinerador	AR658/PI56	20	15	06010101	A
				0,814 MWt 1 Quemador H-150; 0,174 MWt						



Estos focos se encuentran afectados por el R.D. 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, por lo que deberán cumplir con los límites establecidos en el apartado 1.2 del presente condicionado.

Focos 27, 32, 37, 42, 48, 49, 50, 72, 73, 74, 78, 84, 89, 90, 91, 92, 93, 105, y 124

Focos de emisión de compuestos orgánicos volátiles en actividades de recubrimiento, que no disponen de medidas correctoras.

Sus características principales son:

Nº foco	Nave	Instalación	Identificación	Libro registro	Diámetro chimenea cm	Altura Chimenea m	Código RD 100/2011	Grupo
27	41	Acabado I	Extracción Flash Off	AR658/PI34	120	24	06010101	A
32	41	Acabado II	Extracción disolvente Flash-off	AR658/PI35	120	24	06010101	A
37	41	Acabado III	Extracción disolvente Flash-off	AR658/PI36	120	24	06010101	A
42	41	Reparación	Extracción disolvente Flash-off	AR658/PI37	120	24	06010101	A
48	41	Spot Repair	Extracción Cabinas	AR658/PI38	150	15	06010101	A
49	41	Cab. Lab. Procesos	Extracción ensayos	AR658/PI39	15	12	06010101	A
50	41	Cab. Lab. Procesos	Extracción disolventes limpieza	AR658/PI59	15	12	06010101	A
72	38	Cera	Extracción Cabina 1	AR658/PI43	170	28	06010101	A
73	38	Cera	Extracción Cabina 2	AR658/PI44	170	28	06010101	A
74	31	Pintado	Flash-Off Cabina Reparación	AR658/PI45	90	15	06010101	A
78	31	Spot Repair	Extracción Cabina	AR658/PI47	110	13	06010101	A
84	31	Isopropanol/Líquido MTA	VN-112 Extracción Gases	AR658/PI63	80	15,5	0702	-
89	31	Llenado combustible	VN-107 Extracción Gases 1	AR658/PI64	45	13	0702	-
90	31	Llenado combustible	VN-107 Extracción Gases 2	AR658/PI49	45	13	0702	-
91	31	Llenado AA/Cebado Filtro	VN-104 Extracción Gases 1	AR658/PI50	45	13	0702	-
92	31	Llenado AA/Cebado Filtro	VN-104 Extracción Gases 2	AR658/PI51	45	13	0702	-
93	21	Cataforesis	Extractor cuba de Cataforesis	AR658/PI52	110	15	06010101	A
105	42	Motor Pool	Campana extractora limpieza pistolas	AR658/PI71	25	4	06010101	A
124	38	Cera	Extracción Cabina 3	AR658/PI81	170	7	06010101	A

Estos focos se encuentran afectados por el R.D. 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, por lo que deberán cumplir con los límites establecidos en el apartado 1.2 del presente condicionado.

Focos 119, 120 y 121

Focos de emisión de compuestos orgánicos volátiles en actividades de recubrimiento. Se corresponden con salidas de gases de la zona de pintado, que emiten COV's y disponen como medidas correctoras un sistema de filtrado de partículas y un sistema de adsorción de COV's en un concentrador de Zeolitas.

Sus características principales son:

pdf



Nº foco	Nave	Instalación	Identificación	Medidas correctoras	Libro registro	Diámetro chimenea cm	Altura Chimenea m	Código RD 100/2011	Grupo
119	41	Abatement	Abatement. Salida Q14	Grupo de filtros de partículas y adsorción de COV's con zeolitas	AR658/PI7 6	333,3	14	06010101	A
120	41	Abatement	Abatement. Salida Q24	Grupo de filtros de partículas y adsorción de COV's con zeolitas	AR658/PI7 7	333,3	14	06010101	A
121	41	Abatement	Abatement. Salida Q34	Grupo de filtros de partículas y adsorción de COV's con zeolitas	AR658/PI7 8	333,3	14	06010101	A

Estos focos se encuentran afectados por el R.D. 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, por lo que deberán cumplir con los límites establecidos en el apartado 1.2 del presente condicionado.

Otros contaminantes emitidos: partículas

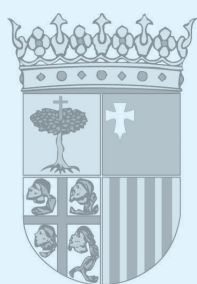
Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm3
COVs	Ver apartado 1.2 de este condicionado

Focos 28, 29, 33, 34, 38, 39, 43, 44, 75, 96, 97, 103 y 104

Focos de emisión de compuestos orgánicos volátiles en actividades de secado que incluyen combustión de gas natural.

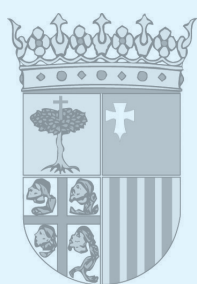
Sus características principales son:



Nº foco	Nave	Instalación	Identificación	Potencia térmica nominal (MWt)	Libro registro	Diámetro chimenea cm	Altura Chimenea m	Código RD 100/2011	Grupo
28	41	Acabado I	Zona de subida del Horno	1 Quemador VAC-300; 0,349 MWt	AR658/PI18	80	20	06010101	A
29	41	Acabado I	Zona de mantenimiento horno	1 Quemador VAC-300; 0,349 MWt	AR658/PI19	80	20	06010101	A
33	41	Acabado II	Zona de subida del Horno	2 Quemador VAC-300; 0,349 MWt 2 Quemador VAP-150; 0,174 MWt	AR658/PI22	80	20	06010101	A
34	41	Acabado II	Zona de mantenimiento horno	2 Quemador VAP-150; 0,174 MWt 2 Quemador VA-390; 0,453 MWt	AR658/PI23	80	20	06010101	A
38	41	Acabado III	Zona de subida del Horno	2 Quemador VAC-300; 0,349 MWt 2 Quemador VAP-150; 0,174 MWt	AR658/PI26	80	20	06010101	A
39	41	Acabado III	Zona de mantenimiento horno	2 Quemador VAP-150; 0,174 MWt 2 Quemador VA-390; 0,453 MWt	AR658/PI53	116	20	06010101	A
43	41	Reparación	Zona de subida del Horno	2 Quemador VAC-300; 0,349 MWt 2 Quemador VAP-150; 0,174 MWt	AR658/PI57	80	20	06010101	A
44	41	Reparación	Zona de mantenimiento horno	2 Quemador VAP-150; 0,174 MWt 2 Quemador VA-390; 0,453 MWt	AR658/PI58	80	20	06010101	A
75	31	Pintado	Horno Cabina Reparación	0,726	AR658/PI46	56	15	06010101	A
96	3	Cataforesis	Horno de Cataforesis 1	3 Quemador VAP-450; 0,523 MWt 1 Quemador VAP-300; 0,349 MWt 2 Quemador VAP-150; 0,174 MWt	AR658/PI67	110	18	06010101	A
97	21	Cataforesis	Horno de Cataforesis 2	3 Quemador VAP-450; 0,523 MWt 1 Quemador VAP-300; 0,349 MWt 2 Quemador VAP-150; 0,174 MWt	AR658/PI68	30	10	06010101	A
103	42	Motor Pool	Extracción Cabina de Pintura	0,392	AR658/PI69	90	11	06010101	A
104	42	Motor Pool	Extracción Horno de Pintura	0,290	AR658/PI70	25	11	06010101	A

Estos focos se encuentran afectados por el R.D. 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, por lo que deberán cumplir con los límites establecidos en el apartado 1.2 del presente condicionado.

Focos 13,14, 24, 25, 26, 30, 31, 35, 36, 40, 41, 45, 46 y 76



Focos de emisión de compuestos orgánicos volátiles en actividades de secado, que no disponen de medidas correctoras.

Sus características principales son:

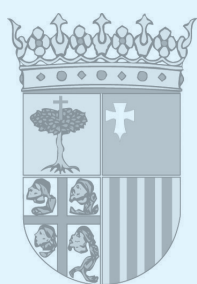
Nº foco	Nave	Instalación	Identificación	Libro registro	Diámetro chimenea cm	Altura Chimenea m	Código RD 100/2011	Grupo
13	41	Horno Imprimación	Extracción Flash Off 1	AR658/PI32	125	24	06010101	A
14	41	Horno Imprimación	Extracción Flash Off 2	AR658/PI33	125	24	06010101	A
24	41	Horno Imprimación	Enfriador línea 1	AR658/PI10	127	20	06010101	A
25	41	Horno Imprimación	Enfriador línea 2	AR658/PI16	111	20	06010101	A
26	41	Horno Imprimación	Enfriador línea 3	AR658/PI17	111	20	06010101	A
30	41	Acabado I	Enfriador 1	AR658/PI20	116	20	06010101	A
31	41	Acabado I	Enfriador 2	AR658/PI21	116	20	06010101	A
35	41	Acabado II	Enfriador 1	AR658/PI24	116	20	06010101	A
36	41	Acabado II	Enfriador 2	AR658/PI25	116	20	06010101	A
40	41	Acabado III	Enfriador 1	AR658/PI54	120	20	06010101	A
41	41	Acabado III	Enfriador 2	AR658/PI42	120	20	06010101	A
45	41	Reparación	Enfriador 1	AR658/PI41	116	20	06010101	A
46	41	Reparación	Enfriador 2	AR658/PI40	116	20	06010101	A
76	31	Pintado	Enfriamiento Cabina Reparación	AR658/PI61	100	15	06010101	A

Estos focos se encuentran afectados por el R.D. 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, por lo que deberán cumplir con los límites establecidos en el apartado 1.2 del presente condicionado.

Focos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 94, 95 y 118

Equipos de reducción de compuestos orgánicos volátiles, consistentes en incineradores que utilizan gas natural como combustible.

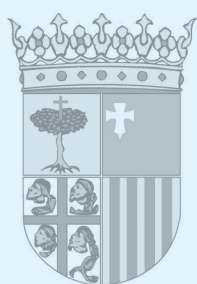
Sus características principales son:



Nº foco	Nave	Instalación	Identificación	Potencia térmica nominal (MWt)	Libro registro	Diámetro chimenea cm	Altura Chimenea m	Código RD 100/2011	Grupo
15	41	Horno Imprimación	Incinerador 1 Línea 1	0,9	AR658/PI05	62	20	06010101	A
16	41	Horno Imprimación	Incinerador 1 Línea 2	0,9	AR658/PI06	57	20	06010101	A
17	41	Horno Imprimación	Incinerador 1 Línea 3	0,9	AR658/PI12	57	20	06010101	A
18	41	Horno Imprimación	Incinerador 2 Línea 1	1,45	AR658/PI07	62	20	06010101	A
19	41	Horno Imprimación	Incinerador 2 Línea 2	1,45	AR658/PI08	57	20	06010101	A
20	41	Horno Imprimación	Incinerador 2 Línea 3	1,45	AR658/PI13	57	20	06010101	A
21	41	Horno Imprimación	Incinerador 3 Línea 1	0,694	AR658/PI09	62	20	06010101	A
22	41	Horno Imprimación	Incinerador 3 Línea 2	0,694	AR658/PI14	57	20	06010101	A
23	41	Horno Imprimación	Incinerador 3 Línea 3	0,694	AR658/PI15	57	20	06010101	A
94	21	Cataforesis	Incinerador 1	3 Quemador VAP-450; 0,523 MWt 1 Quemador VAP-300; 0,349 MWt 2 Quemador VAP-150; 0,174 MWt	AR658/PI65	60	18	06010101	A
95	21	Cataforesis	Incinerador 2	3 Quemador VAP-450; 0,523 MWt 1 Quemador VAP-300; 0,349 MWt 2 Quemador VAP-150; 0,174 MWt	AR658/PI66	62	18	06010101	A
118	44	Extracción general Hornos ELPO	Hornos ELPO incineradores	12	AR658/PI75	75	26	06010101	A

Estos focos se encuentran afectados por el R.D. 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, por lo que deberán cumplir con los límites establecidos en el apartado 1.2 del presente condicionado.

Otros contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO), partículas, plomo (Pb), Zinc (Zn) y Cadmio (Cd)



Límites de emisión:

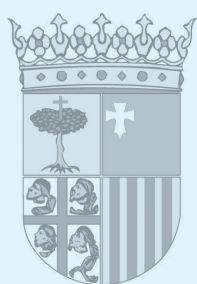
Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	616 mg/Nm3 (medido como NO2)
CO	625 mg/Nm3
Partículas sólidas	150 mg/Nm3
Pb	10 mg/Nm3
Zn	50 mg/Nm3
Cd	17 mg/Nm3
COVs	Ver apartado 1.2 de este condicionado

Focos 77, 120 y 123

Instalaciones plenum de extracción general de cabinas de pintura, que utilizan gas natural como combustible.

Sus características principales son:

Nº foco	Nave	Instalación	Identificación	Potencia térmica nominal (MWt)	Medidas correctoras	Libro registro	Diámetro chimenea cm	Altura Chimenea m	Código RD 100/2011	Grupo
77	31	Plenum	Extracción General Cabinas	1 Quemador VA-2100; 2,442 MWt 1 Quemador VA-2550; 2,965 MWt		AR658/PI 62	390	20	06010101	A
122	41	Plenum	Extracción general cabinas pintura 1	Aportes acabado 1 2 Quem.AHMA-1725 V2.0; 3,140 MWt Aportes acabado 2 2 Quem.AHMA-2175 V2.0; 4,186 MWt Aportes acabado 3 2 Quem.AHMA-2175 V2.0; 4,186 MWt 2Que. ECOPURE TAR 1135/8,0/6/G; 3,500 MWt	1 Cortina de agua + 2 incineradores	AR658/PI 79	500	25	06010101	A
123	41	Plenum	Extracción general cabinas pintura 2	Aporte cabina de imprimación 2 Quem.AHMA-2025 V2.0; 3,140 MWt Aportes acabado 1 2 Quem.AHMA-1725 V2.0; 3,140 MWt Aportes acabado 2 2 Quem.AHMA-2175 V2.0; 4,186 MWt Aportes acabado 3 2 Quem.AHMA-2175 V2.0; 4,186 MWt Cabina retoques 2 Quem.AHMA-2025 V2.0; 4,186 MWt	Cortina de agua	AR658/PI 80	500	25	06010101	A



Estos focos se encuentran afectados por el R.D. 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, por lo que deberán cumplir con los límites establecidos en el apartado 1.2 del presente condicionado.

Otros contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO), partículas, plomo (Pb), Zinc (Zn) y Cadmio (Cd)

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	616 mg/Nm3 (medido como NO2)
CO	625 mg/Nm3
Partículas sólidas	150 mg/Nm3
Pb	10 mg/Nm3
Zn	50 mg/Nm3
Cd	17 mg/Nm3
COVs	Ver apartado 1.2 de este condicionado

Focos 79 y 109

Extracción de humos de lijado y extracción de oxicorte.

Sus características principales son:

Nº foco	Nave	Instalación	Identificación	Libro registro	Diámetro chimenea cm	Altura Chimenea m	Código RD 100/2011	Grupo
79	31	Reparación	VP-05 Extractor de humos Lijado	AR658/PI48	25	12	04020803	C
109	42	Taller Herramientas	Oxicorte	AR658/PI74	35	11	04020803	C

Contaminantes emitidos: partículas sólidas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	150 mg/Nm3

1.2. Emisiones de compuestos orgánicos volátiles y su control

General Motors España, S.L., deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades y el Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se incorpora a la presente Autorización la inscripción de General Motors España, S.L., en el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles en la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en la Disposición segunda del Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, con el número de inscripción AR/COV (Z) - 1.

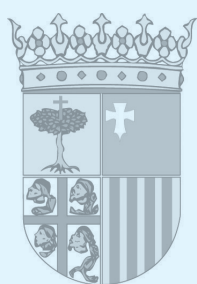
La inscripción se practica para las instalaciones y actividad cuyas características y condicionados de emisión y control se señalan a continuación:

- Instalaciones: todos los focos que se han señalado con el código CAPCA-2010 06010101 en el apartado 1.1 de este condicionado.

- Actividad: Recubrimiento de vehículos.

- Régimen Aplicable: En la instalación no se utilizan sustancias o preparados de riesgo que contengan frases de riesgo R40, R45, R46, R49, R60 o R61, por lo que es aplicable el régimen general establecido en el R.D. 117/2003.

- Epígrafes de la actividad según anexos I y II del R.D.117/2003, de 31 de enero:



ANEXO I	ANEXO II
Epígrafe 2 a) 1º	Apartado B - Umbral de consumo >15 Tn/año de disolventes, con un umbral de producción superior a 5000 vehículos/año recubiertos

- Sistema de control de emisiones por el que opta: Valor límite de emisión total de 60 g de disolvente emitido con relación a la superficie del vehículo en m², calculado de acuerdo a lo señalado en el apartado B del anexo II del R.D. 117/2003.

- Medidas correctoras aplicadas

La empresa dispone de diversos incineradores y cortinas de agua en los focos de emisión de compuestos orgánicos volátiles.

Además, antes del 31 de octubre de 2007, la empresa ha instalado y puesto en funcionamiento un sistema de captación de emisiones de COV's en las salidas de gases de la zona de pintado, consistente en un sistema de filtrado de partículas y un sistema de adsorción de COV's en un concentrador de Zeolitas. Los COV's retenidos en el concentrador se desadsorben a contracorriente y posteriormente se incineran.

- Límite de emisiones anuales máximas de disolventes: 60 g C/m² de superficie pintada

- Control de cumplimiento

El control del cumplimiento de los valores y requisitos indicados se realizará a través de un Plan de Gestión de Disolventes, que deberá presentarse anualmente a la Dirección General de Calidad Ambiental. Para la elaboración de dicho Plan de Gestión de Disolventes no será necesaria la intervención de un Organismo de Control Autorizado, siempre y cuando la empresa mantenga su inscripción en el registro EMAS y se realice por empresa auditora externa la validación de datos de consumos anuales de disolventes y de emisiones de COV's por superficie recubierta.

1.3.—Control de otras emisiones a la atmósfera

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259 o en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

En los focos de combustión clasificados en el grupo A, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 2 años.

En los focos de combustión clasificados en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años.

En los focos de combustión clasificados en el grupo C y en los focos de combustión sin asignación de grupo, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

En los focos de proceso del grupo A que, además de compuestos orgánicos volátiles, emitan otros contaminantes, se deberán realizar autocontroles de dichos otros contaminantes con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años.

En los focos de proceso clasificados en el grupo C se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán con arreglo a las normas CEN, pudiéndose utilizar la norma ASTM D-6522 para el análisis de gases de combustión.

La empresa deberá mantener actualizados los libros de registro de emisiones a la atmósfera diligenciados para cada foco emisor, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas. Los resultados de los controles periódicos deberán remitirse al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de U.C.B. Cast Profil S.A. durante un período mínimo de diez años.

6.—Se sustituye el apartado 2.5 de la Resolución de 10 de mayo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que sustituye en su totalidad el apartado «2.—Vertido de aguas» del condicionado 3º de la Resolución de 24 de enero de 2005 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por el siguiente:



2.5.—Elementos de control de las instalaciones

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control.

Cada una de las salidas de los efluentes de las instalaciones de depuración, en las que se han establecido límites en la condición 2.3, deberá disponer de una arqueta donde sea posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal. La arqueta representativa del vertido final deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos.

Con el fin de controlar el caudal que suponen las purgas de todas las torres de refrigeración 51 N, 51 S, 44-900, se permitirá la medición del caudal vertido por métodos indirectos a partir del caudal de entrada medido y considerando una pérdida del 3%, siempre y cuando se remita el valor del caudal trimestral y del caudal anual vertido según la condición 2.6, ambos debidamente justificados.

Se deberá llevar un registro mensual del volumen del vertido diario y acumulado durante el periodo en cada punto de control, que será remitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la periodicidad indicada en la condición 2.6 de esta autorización.

Control de efluentes.

El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en la condición 2.3. Una entidad colaboradora de la administración hidráulica deberá realizar con una periodicidad trimestral muestreo y análisis del vertido en todos los puntos donde se exija su control. Además, se realizará lo siguiente:

— Trimestralmente. Se deberá controlar la afección térmica del vertido, con objeto de asegurar el cumplimiento del incremento de temperatura en el medio receptor. Tal y como el titular indicó se controlará la temperatura en el río Jalón, dos puntos aguas arriba del vertido y en un punto aguas abajo:

Punto 1: aguas arriba Pradillo UTM Huso 30X: 651.824, Y: 4.621.934

Punto 2: aguas arriba UTM Huso 30X: 651.914, Y: 4.622.068

Punto 3: aguas abajo UTM Huso 30X: 653.137, Y: 4.622.633

— Semestralmente. Para el conjunto de los vertidos a través del emisario final (vertido final exclusivamente) se deberá realizar un control analítico completo por entidad colaboradora de la administración hidráulica y remitir con periodicidad anual dichos informes y los caudales vertidos por el emisario a lo largo de dicho periodo.

— Anualmente. Preferentemente durante la época estival, el índice IBMWP (medida del indicador biológico invertebrados bentónicos, que interviene en la valoración del estado ecológico) de la masa de agua afectada, aguas arriba y aguas abajo del vertido.

Esta información deberá ser remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la frecuencia fijada en la condición 2.6 y estar disponible para su examen por los funcionarios de dicho organismo, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Inspección y vigilancia.

Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de



Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de febrero de 2012.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**